

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 1 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 05 DE MAYO DE 2026	Vigencia desde: 05-05-2026
	Código: UC-CU-RES-090-2026	Acta: 015
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las leyes y reglamentos; su Estatuto; y sus reglamentos internos, con el voto unánime a favor, expresado por los miembros presentes en la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone: *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; y e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, el artículo 110 del Reglamento de Régimen Académico dispone: *“Ajuste curricular.- El ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo.*

Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica perfil de egreso, tiempo de duración medido en créditos o períodos académicos, según corresponda, denominación de la carrera o programa, o denominación de la titulación. En tanto que, la modificación del resto de elementos del currículo es de carácter no sustantivo. Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos en ejercicio de su autonomía responsable, según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados oportunamente al CES para su registro.

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 2 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 05 DE MAYO DE 2026	Vigencia desde: 05-05-2026
	Código: UC-CU-RES-090-2026	Acta: 015
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Las IES podrán ejecutar los cambios no sustantivos una vez aprobados por sus instancias internas, sin perjuicio de que el CES notifique al órgano rector de la política pública de educación superior los cambios realizados, para que sean actualizados en el SNIASE de ser caso.

Cuando las IES requieran realizar ajustes curriculares sustantivos deberán contar con la autorización del CES. Este procedimiento tendrá una duración igual al establecido para la aprobación de carreras y programas, siguiendo el mismo procedimiento previsto en el artículo 99. El CES notificará al órgano rector de la política pública de educación superior los cambios realizados, para que sean registrados en el SNIASE, en un término máximo de tres (3) días.”;

Que, el Art. 18 del Estatuto de la Universidad de Cuenca establece, “El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca, constituye la máxima autoridad de la Institución (...)”;

Que, entre las atribuciones y responsabilidades del Vicerrectorado Académico, constantes en el artículo 32 del Reglamento Orgánico de Gestión por procesos de la Universidad de Cuenca, acápite 1.3, “*Gestión Ejecutiva Académica*”, constan entre otras las de: “c) Planificar, organizar, coordinar, y evaluar los procesos académicos, de acuerdo al plan estratégico, planes operativos, y políticas y lineamientos del Consejo Universitario y Rectorado; d) Organizar y coordinar los procesos relativos a la docencia de tercer nivel y los programas de posgrado”;

Que, mediante Resolución Nro. UC-FCEASECABO-2026-0075-R, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas en su sesión de 08 de abril de 2026, este órgano colegiado resolvió: “1.- Aprobar la propuesta de ajustes curriculares no sustantivos de la Carrera de Emprendimiento e Innovación, así como también el plan de transición y tablas de equivalencia/reconocimiento, de conformidad con la documentación presentada y sus anexos los cuales formarán parte integrante de la presente resolución.

RESUMEN DE AJUSTES REALIZADOS:

- Modificación en las asignaturas de la malla curricular: modificación de la denominación de la asignatura, cambio de nivel, unión de asignaturas, modificación en la carga horaria de los componentes de aprendizaje.
- Eliminación de asignaturas que no coadyuvan al perfil de egreso.
- Variación de asignaturas por niveles, con el fin de fortalecer el perfil de egreso y mejora en la consecución de logros de aprendizaje.
- Inclusión de nueva asignatura

2.- Solicitar a la señora Vicerrectora Académica y por su intermedio al Consejo Académico de la Universidad de Cuenca se aprueben, autoricen y se realicen los trámites legales correspondientes para la ejecución de los cambios propuestos para la malla curricular de la Carrera de Emprendimiento e Innovación, así como el plan de transición, tablas de reconocimiento y sus anexos con el fin de que sean ejecutados una vez sea conocidos y de ser el caso aprobados por el Consejo de Educación Superior.

3.- Notificar con el contenido de la presente resolución al Vicerrectorado Académico de la Universidad de Cuenca, al Vicedecanato de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad de Cuenca y a la Dirección de la Carrera de Emprendimiento e Innovación.”;

Que, mediante Memorando Nro. UC-DIRG-2026-0079-M, de fecha 04 de mayo de 2026, suscrito por el PhD. Marco Vinicio Jácome Guzmán, Director de Grado de la Universidad de Cuenca, se informa al Vicerrectorado Académico lo siguiente: “La Dirección de carrera indica que el ajuste propuesto no modifica perfil de egreso, tiempo de duración medido en créditos o períodos académicos, denominación de la carrera o programa, o denominación de la titulación.

En función de la información presentada por la carrera de Emprendimiento e Innovación; y sobre la base del informe presentado por la Unidad de Gestión Curricular, me permito comunicar que cumple con el procedimiento interno y con lo establecido por el Reglamento de Régimen Académico, para el trámite de Ajuste Curricular no Sustantivo.

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 3 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 05 DE MAYO DE 2026	Vigencia desde: 05-05-2026
	Código: UC-CU-RES-090-2026	Acta: 015
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Con este antecedente, me permito solicitar que se continúe el trámite ante el máximo organismo de la Universidad para su aprobación y posterior notificación al CES e implementación en el Sistema de Gestión Académico interno.”; y,

Que, mediante Memorando Nro. UC-VRC-2026-0364-M, de fecha 04 de mayo de 2026, suscrito por la Lcda. Carmen Eulalia Calle Palomeque, PhD., Vicerrectora Académica de la Universidad de Cuenca, se informa y solicita al Órgano Colegiado Superior institucional: “(...) *el Vicerrectorado Académico considerando que son ajustes no sustantivos de la carrera de Emprendimiento e Innovación y sobre la base del informe favorable emitido por la Dirección de Grado, resolvió solicitar al Consejo Universitario sea aprobado y notificado al Consejo de Educación Superior -CES-, previo a continuar con la implementación en el Sistema de Gestión Académico Interno.*”.

RESUELVE:

1. ACOGER la solicitud presentada por el Vicerrectorado Académico mediante Memorando Nro. UC-VRC-2026-0364-M, de fecha 04 de mayo de 2026, suscrito por la Lcda. Carmen Eulalia Calle Palomeque, PhD., Vicerrectora Académica de la Universidad de Cuenca; y, en consecuencia, APROBAR los ajustes curriculares no sustantivos de la Carrera de Emprendimiento e Innovación, de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.
2. AUTORIZAR y DISPONER al Vicerrectorado Académico que realice los trámites pertinentes, conducentes a la notificación de los ajustes aprobados en la presente resolución al Consejo de Educación Superior, CES.
3. TENER POR INCORPORADA, para fines de archivo, coherencia documental y respaldo del presente acto administrativo, la documentación de sustento correspondiente a los ajustes curriculares no sustantivos de la Carrera de Emprendimiento e Innovación, incluidos los anexos remitidos mediante Memorando Nro. UC-VRC-2026-0364-M, de fecha 04 de mayo de 2026, suscrito por la Lcda. Carmen Eulalia Calle Palomeque, PhD., Vicerrectora Académica de la Universidad de Cuenca, los cuales reposarán en la Secretaría del Consejo Universitario constantes en sesenta y cinco (65) fojas; y, DISPONER que, en caso de generarse modificaciones, actualizaciones o ampliaciones a dichos instrumentos, estas sean notificadas a esta Secretaría, a fin de su debida incorporación y actualización en el expediente respectivo.
4. Notificar con el contenido de la presente resolución al Vicerrectorado Académico; a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas; a la Dirección de Grado, para que procedan según corresponda; al Rectorado; a la Secretaría General; a la Procuraduría; a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica; a la Unidad de Auditoría Interna, para su conocimiento; y a la Dirección de Comunicación Institucional, para que proceda con la respectiva publicación en la página web institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los cinco días del mes de mayo de dos mil veintiséis.

**Dra. María Verónica Gárate Delgado,
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**